



SELLO QVARTO. VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
NVEVE.

Donca que yo desde ahora ós Reziuo y Epór Reziuido  
dho, ofizio y al uso y exercizio de el q. i. doy facultad  
na Leuar y exercea Casos que por los referidos ó algunos  
de ellos á el no sean adminido y quiero q. en mi Voluntad  
que tengan el expresado ofizio por suyo de heredad  
perpetuamente para siempre sama para Vos y  
vosos herederos y subzessos y para quien de Vos u de  
ellos hubiere Titulo ó causa y vos y ellos le podan  
ceder Renunziar traspassar y disponer de el en vida  
ó en muerte por ot. testamento ó en otra qual  
quier manera, como si fuerdes y dros, vuestror prop  
os y la Persona en quien subzediere Leaya con las  
mismas Calidades de Prerrogatiuas Preheminentias  
y Perpetuidad que vos sin que falte Cosa alguna  
y que son nombramiento, Renunziacion ó  
disposicion vuestra u de quien subzediere en  
dho, ofizio seaya de despachar Titulo de  
el con esta Calidad y perpetuidad aunque si  
se renunziare no aya Viuido ni Viua dias ni o  
ras algunas despues de la tal renunziar, Laun  
quero se Presente ante mi dentro de el termino  
de la Ley y que si despues de vuestror dias u de  
la persona que subzediere en el expresado of  
fizio le hubiere de heredar alguna que por ser me  
nor de edad ó muger no le pueda administrar  
ni exercea, Tenga facultad en nombrar otros

